FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONTRATO SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
INVITACION PUBLICA DA-001-2026-FRR

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos del contrato por los doctores **AURA MARIA SANCHEZ ROLONG** y **DANIEL DAVID BARRIOS MOGOLLON,** delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico y obrando en virtud de la facultad consagrada por resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007 y la Resolución 023 del 20 de febrero de 2008, o las que las adicionen, modifiquen o deroguen por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el departamento del Atlantico, la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual y quien en adelante se denominará **EL FONDO***,* de una parte y de la otra **CONSTRUC-SION SAS,** identificada con Nit. No. 901197021-9**,** representada legalmente por **JAIRO GIOVANNY CRUZ CORDOBA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.185.853 de Cartagena, quien se ha denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realiza contrato, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

La Registraduría Nacional del Estado Civil, en cumplimiento de su misión institucional y con el propósito de garantizar una prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios a su cargo, considera necesario adelantar un proceso de contratación a través de su **FONDO ROTATORIO** en la Delegación Departamental de ATLANTICO, orientado a la instalación técnica de equipos de aire acondicionado en las diferentes áreas administrativas, operativas y de atención al ciudadano.

La necesidad se fundamenta en que algunas sedes carecen de sistemas de climatización instalados o cuentan con equipos que presentan deterioro, bajo rendimiento o condiciones técnicas inadecuadas, lo cual incide negativamente en el confort térmico de los usuarios y servidores públicos, así como en el correcto funcionamiento de los equipos tecnológicos, biométricos y de sistemas de información utilizados para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

La ausencia o deficiente instalación de sistemas de climatización puede generar riesgos operativos, afectaciones en la infraestructura tecnológica y disminución en la calidad del servicio, especialmente en un contexto de condiciones climáticas propias de la región, caracterizadas por altas temperaturas y niveles de humedad.

La instalación adecuada de los equipos de aire acondicionado permitirá:

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
INVITACION PUBLICA DA-001-2026-FRR

- Mantener condiciones ambientales óptimas para la permanencia del personal y usuarios.
- Garantizar la operación adecuada de los sistemas informáticos, redes y equipos de misión crítica.
- Prevenir riesgos de sobrecalentamiento y fallas asociadas a altas temperaturas.
- Cumplir con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad para el correcto funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica.

En consecuencia, se hace necesario contratar un servicio especializado para la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado, conforme a las especificaciones mínimas exigidas, asegurando su correcto funcionamiento, eficiencia operativa y condiciones adecuadas de climatización, que permitan la prestación continua, eficiente y segura del servicio público a cargo de la Delegación Departamental de ATLANTICO**.**

Eficiencia Operativa y Trabajo de los servidores Un ambiente adecuado no solo beneficia a los ciudadanos, sino también a los funcionarios encargados de coordinar y administrar las labores desarrolladas en cada una de las Registraduría municipales y auxiliares en los servicios de identificación y registro, asegurando que el personal puede desempeñar sus funciones de manera eficiente y efectiva, asegurando un desarrollo adecuado de los diferentes procesos ejecutados en estas dependencias.

Un ambiente cómodo y bien acondicionado transmite profesionalismo y seriedad, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía al momento de la prestación del servicio.

Que la Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Atlantico remitió el estudio previo al Gerente Administrativo y Financiero con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación.

Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22726 del 5 de marzo de 2026.

Que, en consecuencia, la entidad llevo a cabo invitación pública DA-001-2026-FRR el día 6 de abril de 2026, conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Que el día 14 de abril de 2026, al cierre de la invitación publica DA-001-2026-FRR**,** se presentaron doce (12) propuestas.

Que el día 15 de abril de 2026, se reunieron los Delegados Departamentales con el fin de analizar el informe de evaluación presentado por el comité evaluador. En consecuencia, y en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe y se adjudicó, la invitación pública DA-001-2025-FRR, a la empresa **CONSTRUC-SION SAS**, identificada con Nit. No. 901197021-9**,** por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL**

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
INVITACION PUBLICA DA-001-2026-FRR

NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($13.653.979) incluido IVA. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO

Contratar la instalación, adecuación técnica, conexión eléctrica, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de ATLANTICO y en las sedes que la Entidad determine, conforme a las especificaciones técnicas definidas y a la normatividad vigente.

Alcance del objeto

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar la instalación técnica, correcta y funcional de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, garantizando su adecuada puesta en funcionamiento, de conformidad con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, las especificaciones técnicas del fabricante, y los requerimientos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El alcance del objeto comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- La instalación mecánica y eléctrica de los equipos de aire acondicionado.
- La conexión de tuberías, drenajes y elementos complementarios necesarios para su operación.
- La verificación de parámetros técnicos, pruebas de funcionamiento y correcta operación de los equipos.
- El cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo (SST) durante la ejecución del contrato.
- La entrega del sistema en condiciones óptimas de operación, dejando constancia de su funcionamiento mediante acta de recibo a satisfacción.

La instalación de los equipos deberá realizarse en las sedes de la Registradurías adscritas a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de ATLANTICO, las cuales se relacionan a continuación:

Delegación	Sedes	Dirección
Atlántico	Delegación del Atlántico	Calle 77 # 58-68
Atlántico	Registraduría Auxiliar N°1	calle 100 # 12f - 57
Atlántico	Registraduría Auxiliar N°2	calle 45 # 9f-65
Atlántico	Registraduría Auxiliar N°3	calle 26 # 21-03

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONTRATO SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
INVITACION PUBLICA DA-001-2026-FRR

Atlántico	Registraduría Auxiliar N°5	Carrera. 51B #90-69
Atlántico	Registraduría Municipal de Usiacurí	Carrera 15 # 11 -06
Atlántico	Registraduría Municipal de Palmar de Varela	Calle 5 # 4 - 66
Atlántico	Registraduría Municipal de Candelaria	Calle 12 # 11 69
Atlántico	Registraduría Municipal de Luruaco	Carrera 19 # 17-02
Atlántico	Registraduría Municipal de Baranoa	Calle 14 # 19-105

Equipos de aire acondicionados para la instalación en la delegación departamental de Atlántico.

INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN ATLANTICO

DELEGACIÓN	SEDE	OFICINA- ÁREA DONDE SE REQUIERE	MEDIDAS DE LA OFICINA-ÁREA (Largo x Ancho x Alto) m	volumen por espacio m³	Promedio de Personas por Área	promedio de equipos de computo	Zona climática (temperatura media) °C	TIPO DE AIRE ACONDICIONADO	VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE	BTU REQUERIDO	CANTIDAD
ATLÁNTICO	Barranquilla	DELEGACIÓN	Largo: 16 Ancho: 14 Alto: 3.5		25	10	32°	MINI SPLIT	Propia	1 Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V 1 Aire Acondicionado DualCool - 24000 BTU inverter 220 V	2
		Registraduria Auxiliar N°2	Largo: 6.73 Ancho: 5.72 Alto: 3.5		25	4	32°	MINI SPLIT		1 Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	1
		Registraduria Auxiliar N°2	Largo: 5.7 Ancho: 7.95 Alto: 3.5		25	4	32°	MINI SPLIT		1 Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	1
		Registraduria Auxiliar N°3	Largo: 8.64 Ancho: 7.94 Alto: 3.5		25	10	32°	MINI SPLIT		1 Aire Acondicionado DualCool - 24000 BTU inverter 220 V	1
		Registraduria Auxiliar N°5	Largo: 6 Ancho: 5.2 Alto: 3.5		25	1	32°	MINI SPLIT		1 Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	1
	Registraduria Municipal de Usiacuri	Servicio al ciudadano	Largo: 6.3 Ancho: 6.2 Alto: 3.5		20	2	32°	MINI SPLIT		1 Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	1
	Registraduria Municipal de Palmar de Varela	Servicio al ciudadano	Largo: 6.3 Ancho: 7.2 Alto: 3.5		20	10	32°	MINI SPLIT		1 Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	1
	Registraduria Municipal de Candelaria	Servicio al ciudadano	Largo: 6.3 Ancho: 17.2 Alto: 3.5		20		32°	MINI SPLIT		1 Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	1
	Registraduria Municipal de Luruaco	Servicio al ciudadano	Largo: 6.3 Ancho: 8.2 Alto: 3.5		20		32°	MINI SPLIT		1 Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	1
	Registraduria Municipal de Baranoa	Servicio al ciudadano	Largo: 6.3 Ancho: 5,5 Alto: 3.5		20	12	32°	MINI SPLIT		1 Aire Acondicionado DualCool - 18000 BTU inverter 220 V	1
ATLÁNTICO									TOTAL AIRES ATLANTICO	18000 btu (9) 24000 btu (2)	11

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

CONTRATO SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
INVITACION PUBLICA DA-001-2026-FRR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes, las especificaciones del fabricante de los equipos, y los lineamientos técnicos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando la correcta instalación, funcionamiento y operación de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad.

TIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SUMINISTRADOS POR LA REGISTRADURÍA

A continuación, se presenta el registro fotográfico de referencia de los tipos de equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, el cual tiene carácter ilustrativo y permite identificar las tipologías a instalar en las sedes, de conformidad con las especificaciones técnicas del fabricante y los requerimientos institucionales definidos para la adecuada climatización de los espacios.

AIRE MINI SPLIT INVERTER	
	
AIRE TIPO CASSETTE INVERTER	
	
AIRE TIPO TECHO INVERTER	

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
INVITACION PUBLICA DA-001-2026-FRR



Nota: Las imágenes presentadas son de **referencia** y no sustituyen las **fichas técnicas ni especificaciones del fabricante** de los equipos suministrados por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes especificaciones técnicas:

Condiciones generales de instalación

- La instalación deberá realizarse por personal técnico calificado, con experiencia comprobada en sistemas de climatización y/o refrigeración.
- Los equipos deberán instalarse en las ubicaciones definidas por la Entidad, garantizando accesibilidad, seguridad y eficiencia operativa.
- Se deberá asegurar la correcta nivelación, anclaje y fijación de las unidades internas y externas.
- Realizar el desmonte de los equipos, tuberías y acometidas existentes, cuando se requiera, conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad.

Instalación eléctrica

- Las conexiones eléctricas deberán cumplir con la normatividad eléctrica vigente y las especificaciones del fabricante.
- Se deberá verificar la capacidad y estado de las acometidas eléctricas existentes, garantizando la compatibilidad con los equipos instalados.
- Se deberán implementar las protecciones eléctricas necesarias, tales como puesta a tierra y dispositivos de protección, cuando aplique.

Instalación mecánica y de refrigeración

- La instalación de tuberías de refrigerante, drenajes y demás componentes deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.
- Se deberá garantizar la estanqueidad del sistema, evitando fugas de refrigerante.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

- El manejo de gases refrigerantes deberá realizarse de acuerdo con la regulación ambiental vigente.

Pruebas y puesta en funcionamiento

- El contratista deberá realizar pruebas de operación para verificar el correcto funcionamiento de los equipos.
- Se deberán comprobar parámetros de operación como presión, temperatura y desempeño general.
- Los equipos deberán entregarse en pleno funcionamiento, dejando constancia mediante acta de recibo a satisfacción.

Condiciones ambientales y de seguridad

- Durante la ejecución de las actividades, el contratista deberá cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Se deberán adoptar medidas para prevenir daños a la infraestructura existente y minimizar riesgos al personal y a los usuarios de la Entidad.

IV ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Realizar la instalación técnica de los equipos de aire acondicionado suministrados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, garantizando su correcta operación y funcionamiento.
- Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

- Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de ATLANTICO y demás sedes que se definan.
- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos instalados y efectuar los ajustes que se requieran.
- Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
- Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad

4.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

- Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
- Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
- Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

V. OBLIGACIONES CONTRACTUALES: (ESTAS SON OBLIGACIONES GENERALES)

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley**.**
2. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.
3. Constituir la garantía única en caso de que sean requeridas y presentarla a **LA REGISTRADURÍA** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la

suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo.
4. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 (SI ES PERSONA NATURAL).
5. Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.4. VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L ($13.653.979) INCLUIDO IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

5.5. FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil FRR pagará al contratista el valor del contrato así:

Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya efectuado la instalación total de los equipos de aire acondicionado en la Delegación Departamental de ATLANTICO y/o en las demás sedes del departamento que sean designadas por la Entidad.
- Que la Entidad haya verificado la correcta instalación y el óptimo funcionamiento de la totalidad de los equipos de aire acondicionado instalados.
- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento y/o actas que acrediten la correcta ejecución y entrega de la instalación de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 22726 del 5 de marzo de 2026.

6.2. SUPERVISIÓN. - EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato, por el funcionario MARTIN VARGAS PERTUZ para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la

supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

6.3. PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

6.4. MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO**

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **EL FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

6.5. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

6.6. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.7. GARANTÍA ÚNICA: El proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y un (1) año más.

c. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato. El contratista deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

6.8. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
6.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.
6.10. NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.
6.11. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.
6.12. PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.
6.13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 No. 58-68 Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
INVITACION PUBLICA DA-001-2026-FRR

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).
6.14 DOMICILIO. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Barranquilla Atlántico como domicilio contractual.

6.15. NOTIFICACIÓN. - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 25 No 63F-30 APTO 203 Bogotá.
6.16. ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.
6.17. DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, el análisis de sector, estudio de mercado, invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22726 del 5 de marzo de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional, verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

DANIEL DAVID BARRIOS MOGOLLON **AURA MARIA SANCHEZ ROLONG**
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico

Contratista

JAIRO GIOVANNY CRUZ CORDOBA
C.C. No. 73.185.853 de Cartagena

Elaboró: Vanessa Pimienta Echeverría
Oficina Jurídica

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Piso 3 - Teléfonos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co

CONTRATO SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
INVITACION PUBLICA DA-001-2026-FRR

Revisó: Claudia Flórez Velásquez
Oficina Administrativa y Financiera

DELEGACIÓN DEL ATLÁNTICO
OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 77 Nc [illegible] onos 3009124000 ext. 03018 – Código Postal 080001 – Barranquilla (Atlántico)
admtivoatl@registraduria.gov.co